

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110-2024-UNCA-P

Huamachuco, 05 de noviembre de 2024

VISTO: La Carta N° 009-2024-OGC-UNCA/JFHR, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 005-2024-URH-DGA-UNCA, de fecha 04 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: *El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 36 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la UNCA, regula respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, precisando en su inciso (iii) lo siguiente: *Por capacitación no oficializada. Se otorga al servidor civil que cuente con más de un (1) año de tiempo de servicios efectivo, por un período no mayor de doce (12) meses para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional para el perfeccionamiento en el país o en el extranjero. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con diez (10) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de tres (3) días hábiles, remite al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación, mediante acto resolutorio, con un máximo de cinco (5) días hábiles. Al término de la licencia, el servidor civil presentará copia legalizada por Notario Público del diploma o certificado, que acredite su participación o una constancia de haber asistido al evento, bajo responsabilidad;*

Que, con Carta N° 009-2024-OGC-UNCA/JFHR, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera, Especialista en Licenciamiento, solicita licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, por el plazo de ochenta y siete (87) días, desde el 06 de noviembre de 2024 al 31 de enero del 2025, conforme a lo establecido en el inciso (iii) literal b) del artículo 36 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la UNCA;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-URH-DGA-UNCA, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, concluye

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110-2024-UNCA-P

que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a favor del servidor CAS Jonathan Francisco Huamán Rivera, por el plazo de ochenta y siete (87) días calendarios, a partir del 06 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025;

Que, mediante proveído de fecha 05 de noviembre de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia que otorgue licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a favor del servidor CAS Jonathan Francisco Huamán Rivera;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a favor del servidor CAS Jonathan Francisco Huamán Rivera, por el plazo de ochenta y siete (87) días calendarios, a partir del 06 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Relación Palacios Jiménez
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL